

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

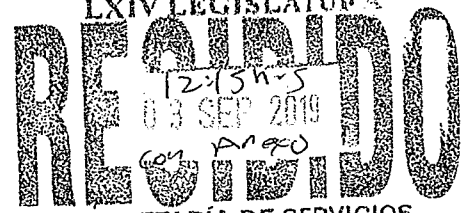
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 03 de septiembre de 2019.

Oficio Núm.: LXIV/CPS/058/2019.

Asunto: El que se indica.  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



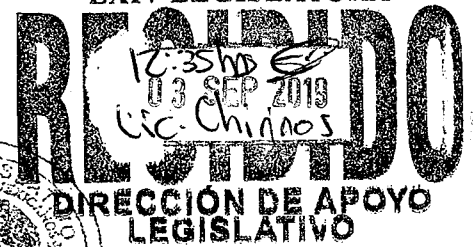
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
 Presente.

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la Secretaria de Salud del Estado de Oaxaca, así como a los Ayuntamientos de la Entidad para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias innoven e implementen estrategias y acciones efectivas para prevenir, controlar y erradicar el dengue, el zika y el chikungunya en nuestro Estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA



Por la atención, le reitero mis respetos.

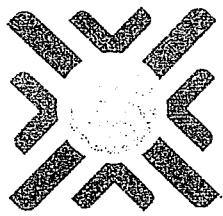
ATENTAMENTE:  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
 EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DIPUTADO. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 C. EMILIO JOAQUÍN  
 GARCÍA AGUILAR





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.**

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

Expedientes números: 45 y 63.



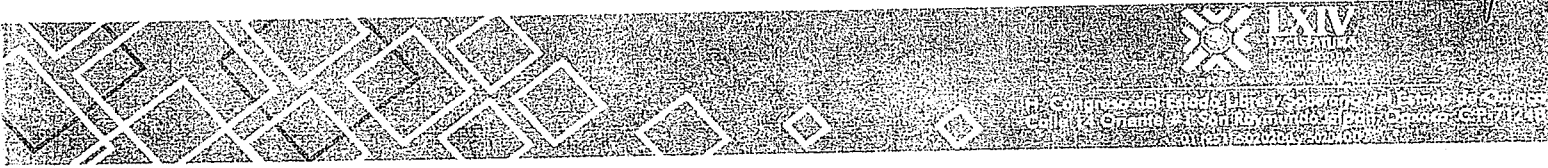
DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLTURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS INNOVEN E IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES EFECTIVAS PARA PREVENIR, CONTROLAR Y ERRADICAR EL DENGUE, EL ZIKA Y EL CHIKUNGUNYA EN NUESTRO ESTADO.

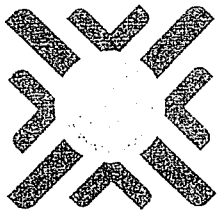
### HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

### ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, Los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaria de Salud del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con las Autoridades Municipales de la Región del Istmo de Tehuantepec, intensifiquen las campañas de control y prevención del vector transmisor del Dengue, Zika, Chikungunya, de conformidad con los procedimientos específicos de vigilancia, establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, para la vigilancia Epidemiológica. Presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado en el índice de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con el expediente número 45.





2.- En sesión ordinaria de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, así como a los Ayuntamientos de la entidad para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen las acciones y programas necesarios para prevenir, controlar y erradicar el dengue, el zika y el chikungunya en nuestro estado. Presentada por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena. Documental registrado en el índice de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con el expediente número 63, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Salud, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que la propuesta de ambas iniciativas consiste en que la Secretaría de Salud del Estado en coordinación con los Ayuntamientos y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen e intensifiquen acciones y programas necesarios para prevenir, controlar y erradicar el dengue, zika y el chikungunya, no solo en la región del istmo sino en todo nuestro Estado, con el fin de garantizar el derecho humano a la salud de toda persona que transita o habita en el territorio estatal.

**CUARTO.-** Que para justificar su iniciativa la diputada Migdalia Espinosa Manuel en su exposición de motivos argumenta lo siguiente:

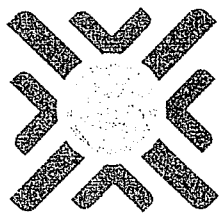
"... El verano se caracteriza por el aumento exponencial de precipitaciones, que aunado al incremento de temperaturas conforman elementos propicios para el

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



desarrollo de los mosquitos. Ellos "ponen sus huevos en lugares húmedos" y al subir las temperaturas, las larvas se reproducen con facilidad, todos los años en estas fechas son habituales las molestias ocasionadas por la masiva aparición de mosquitos, este verano serán aún mayores, debido a las altas temperaturas que se han presentado, sobre todo en la región del Istmo de Tehuantepec.

Las enfermedades transmitidas por vectores, constituyen uno de los principales problemas de salud pública en el Istmo, ya que sus características geográficas y climáticas favorecen el riesgo de transmisión.

Los vectores son organismos que pueden transmitir enfermedades. Muchos vectores son insectos: los mosquitos son los más conocidos. Entre las enfermedades más conocidas que provocan los vectores se encuentra el dengue, el chikungunya y el zika. Para muchas de las enfermedades ocasionadas por los vectores no existen tratamientos específicos, por lo que la única forma de protegerse es controlar al vector.

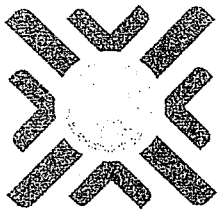
El dengue, el chikungunya y el zika son enfermedades que tienen en común que se transmiten por los mismos vectores: el mosquito *Aedes Aegypti* y *Aedes albopictus*. Estos mosquitos tardan entre 7 y 10 días para convertirse en adulto y se reproducen en cualquier envase que acumule agua limpia. La hembra del mosquito, después de alimentarse, puede poner hasta 400 huevos a la vez.

Estas enfermedades presentan cuadros clínicos similares, principalmente durante la fase aguda, dificultando el diagnóstico clínico. El dengue presenta fiebre muy alta, sin conjuntivitis, y el chikungunya presenta con mayor frecuencia e intensidad el dolor en las coyunturas. En el caso del zika solo 1 de cada 4 personas presenta algún síntoma como fiebre moderada, sarpullido, conjuntivitis y en menor intensidad dolores en las coyunturas y detrás de los ojos, sin embargo, si se contrae el zika durante el embarazo puede traer problemas de desarrollo en los bebés, manifestándose el llamado síndrome congénito de zika.

El año pasado en el Istmo de Tehuantepec se caracterizó por el aumento de las incidencias de los casos presentados por las enfermedades causadas por arbovirus (zika, el dengue y la chikungunya). Este año ante la presencia de una serie de factores como el cambio climático, el aumento rápido y desorganizado de la urbanización, un saneamiento ambiental deficiente, inadecuada recolección de los residuos, así como el deterioro para la implementación de los programas de control vectorial, se prevén condiciones que tienden al aumento de los casos clínicos de las enfermedades originadas por los citados vectores. Ante ello, se hace imprescindible que como legisladores busquemos que se creen condiciones para disminuir los probables casos clínicos a presentarse.

Se han creado disposiciones normativas a fin de combatir los vectores, entre ellos la norma oficial mexicana NOM-032-SSA2-2014, para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de abril de 2015.

Esta norma comprende aspectos generales y específicos sobre la vigilancia, prevención, promoción y control de las enfermedades transmitidas por vectores más importantes en nuestro país. Tiene por objeto establecer las especificaciones,



critérios y procedimientos para disminuir el riesgo de infección, enfermedad o muerte por enfermedades transmitidas por vector.

A fin de que el estado garantice el derecho a la salud debe implementar la citada norma oficial mexicana a fin de evitar la prevención de las enfermedades causadas por arbovirus, dada la ausencia de agentes antivirales o vacunas para curar o prevenir estas enfermedades, la única opción disponible de prevención es el control de aedes aegypti, principalmente el de especímenes inmaduros y de adultos...

QUINTO.- Que en la parte conducente de la justificación de su iniciativa el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar argumenta:

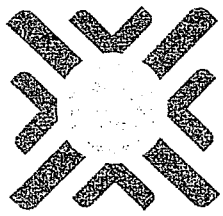
"... La salud es un derecho humano que debe ser garantizado íntegramente por el Estado, tal y como lo disponen los artículos 4º de nuestra carta magna y 12 de nuestra Constitución local, ya que es de vital importancia que toda persona que se encuentre en el ámbito territorial del Estado tiene derecho a la protección de la salud, esto implica la participación de todos los órganos del poder público para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho para que sus gobernados tengan un sano desarrollo y esparcimiento.

Ahora bien, el verano en nuestro Estado es la época más calurosa y lluviosa del año, creándose el clima propicio para la reproducción rápida de infinidad de organismos que pueden transmitir enfermedades entre personas o de animales a personas constituyéndose uno de los principales problemas de salud pública para los seres humanos.

Ante la masiva aparición de mosquitos como el Aedes Albopictus y Aedes Aegypti generan problemas de salud pública, ya que se trata del mosquito transmisor del dengue, chikungunya y zika, enfermedades virales adquiridas por la picadura de este insecto hematófago (que se alimenta de sangre), popularmente conocido como zancudo patas blancas que vive principalmente en hábitats urbanos y cumple parte de su ciclo vital en reservorios de aguas artificiales como florero, estanques, neumáticos abandonados.

Los mosquitos Aedes Albopictus y Aedes Aegypti actúan como vectores, es decir como transmisor del virus que produce estas enfermedades, puesto que adquieren el virus al picar a una persona enferma, por lo tanto, cada vez que pique a una persona estará transmitiendo la enfermedad, formándose la cadena de propagación, entonces como podemos observar la propagación del dengue, chikungunya y zika depende de la presencia de personas infectadas y del mosquito transmisor, por eso, corresponde al sistema de salud capacitar a su personal para que puedan a su vez informar a la población sobre la importancia de atender este tipo de enfermedades, e implementar las medidas necesarias para prevenirlas.

Las tres enfermedades mencionadas tienen síntomas similares que dificulta el diagnóstico clínico, así tenemos que el Dengue se manifiesta por la fiebre acompañada de dolor detrás de los ojos, de cabeza, muscular y de articulaciones, náuseas, vómitos, cansancio intenso, aparición de manchas en la piel, picazón, sangrado de nariz y encías.

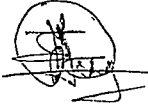


**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".



El Zika se manifiesta con fiebre, conjuntivitis no purulenta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo, dolor en articulaciones (principalmente manos y pies), decaimiento, sarpullido e inflamación de miembros inferiores. Se recomienda a las embarazadas, no viajes a zonas con circulación de zika, además, usar preservativos y realizarse los controles antes las 13 semanas.

El Chikungunya se manifiesta con la aparición repentina de fiebre mayor a 38.5 grados, a menudo acompañada de dolor en las articulaciones, dolor muscular y dolor de cabeza, náuseas, fatiga y erupción cutánea.

Como no existen vacunas que prevengan estas enfermedades, ni medicamentos específicos que las curen, la medida más importante es la prevención, principalmente eliminando todos los criaderos de mosquitos, es decir, todos los recipientes que contienen o pueden acumular agua, tanto en el interior de las casas como en sus alrededores, mantener limpios y ordenados los espacios, mantener los ambientes libres de mosquitos utilizando espirales, pastillas o insecticidas, siguiendo siempre las recomendaciones del fabricante, colocar, en la medida de lo posible, telas metálicas o tejidos mosquiteros en puertas y ventanas, así como utilizar repelente de extra duración.

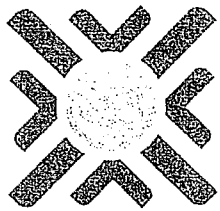
Debemos de tomar la debida precaución ya que el dengue aumenta en México pues en lo que va del año 2019, hay 219 por ciento más casos en comparación con el 2018, así lo revelo el último reporte sobre el Panorama Nacional Epidemiológico del Dengue de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, hasta el día nueve de julio de 2019 se tenían contabilizados 2 mil 388 casos en comparación con los 748 que se registraron en 2018. El 75 por ciento de los casos confirmados de dengue corresponden a Chiapas, Veracruz, Tabasco, Quintana Roo y Jalisco.

En este contexto Oaxaca ocupa el sexto lugar por tasa de incidencias de dengue con un registro de 225 casos confirmados de los cuales 148 corresponden a la zona metropolitana de los valles centrales. Así también de acuerdo con la Secretaría de Salud de la Entidad se han contabilizado 1142 casos probables de transmisión por el mosco Aedes Aegypti principal vector de los virus que causan dengue, Zika y Chikungunya de los cuales 56 casos son de dengue grave o hemorrágico, en tanto que en las regiones se tiene contabilizado en el istmo 27, Costa 22, Sierra 19 y Tuxtepec con 6 brotes.

Como podemos observar la cifra de pacientes sigue incrementándose por ello el presente exhorto para que el Estado garantice el derecho a la salud de la población, implementando de manera urgente las acciones necesarias para prevenir y sobre todo controlar los especímenes que causan estos padecimientos, como lo mandata los artículos 5º y 134 fracción VI de la Ley General de Salud que a la letra dicen:

Artículo 5o.- El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia



epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;

En ese mismo sentido la Ley Estatal de salud en sus artículos 3º, 6º fracción I, 18 fracción IV, 107 fracción VI y 134, dicen:

**ARTICULO 3.-** Son autoridades sanitarias estatales:

I.- El Gobernador del Estado;

II.- La Secretaría de Salud del Estado; y

III.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.

El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Oaxaca tendrá por objeto la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, de los servicios de salud en el Territorio del Estado de Oaxaca.

**ARTICULO 6.-** El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

**ARTICULO 18.-** El Gobierno del Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los convenios que celebren, darán prioridad a los siguientes servicios sanitarios:

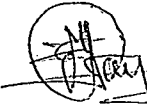
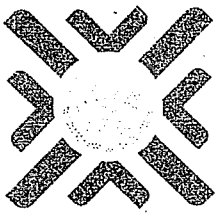
IV.- Prestar servicios de limpieza pública y la eliminación de desechos sólidos y líquidos.

**ARTICULO 107.-** La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

VI.- Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;

**ARTICULO 314.-** La Secretaría de Salud del Estado y los ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia, ejecutarán las medidas para la destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva, cuando éstos constituyan un peligro grave para la salud de las personas.

Disposiciones que al estar vigentes obligan tanto a la autoridad federal, como a la estatal y municipal a garantizar el derecho a la salud y proteger a la población de

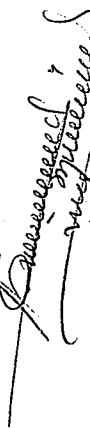


epidemias mediante la implementación de acciones y programas que prevengan y combatan las enfermedades transmisibles como en este caso el dengue, el Zika y Chikungunya, además para reforzar la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, el día 16 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma oficial mexicana NOM.032.SSA2-2014 emitido por la Secretaría de Salud Federal..."

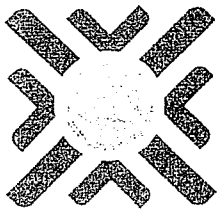
**SEXTO.-** Que de la lectura de ambas iniciativas en estudio, resulta que se trata de proposiciones con punto de acuerdo sobre un mismo tema, por lo tanto para por economía procesal, así como para evitar decisiones contradictorias al momento de su dictaminación esta Comisión Permanente Dictaminadora decide acumular los expedientes para analizarlas y dictaminarlas en su conjunto.

**SEPTIMO.-** Que las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora consideran viable la propuesta de la Diputada Migdalia Espinosa Manuel en el sentido de que efectivamente los casos de enfermedades causadas por el arbovirus se han vuelto un problema de salud pública, propiciado por una deficiente atención a las causas que la originan, pero que este fenómeno sanitario no es exclusivo de la zona del istmo, sino que también afecta a varios estados de la república y está presente en los 570 municipios oaxaqueños, por lo tanto el exhorto también debe extenderse a las autoridades sanitarias estatales y municipales para que en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada implementen acciones para prevenir, controlar y erradicar el dengue, el Zika y el Chikungunya, ya que día a día diversos medios de comunicación dan cuenta de casos nuevos, y como lo menciona el Jefe del Departamento de Prevención y Control de Enfermedades transmitidas por Vector de la Secretaría de Salud en el Estado al día veintinueve de agosto del año en curso, Oaxaca ocupa el séptimo lugar por tasa de incidencias de dengue con un registro de 507 casos confirmados de los cuales 336 corresponden a valles centrales específicamente en la zona metropolitana; 56 en el Istmo, en la Costa 41, en la Sierra 58, en la Mixteca 5 y en el Papaloapan 11 casos.

Así mismo y dado que continuamente los vectores se van adaptado a su entorno climático, surgiendo nuevas formas de incubación y sobre todo creando resistencia a los insecticidas utilizadas en la fumigaciones, es necesario que las autoridades sanitarias estatales y municipales innoven en nuevas estrategias, acciones y programas efectivas para su prevención, control y erradicación, para alcanzar los niveles óptimos en su combate, puesto que los procedimientos establecidos en la norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, a







la fecha no ha mostrado su total eficacia, para garantizarle a la población oaxaqueña el goce de un ambiente sano, que les proporcione salud y bienestar.

**OCTAVO.-** Que con el fin de garantizar el derecho humano a la salud, el Estado está obligado a implementar acciones y las estrategias que sean necesarias para cumplir con lo estipulado por los artículos 4º de la Carta Magna y 12 de la nuestra Constitución Local, por ello las diputadas y diputados integrantes de ésta Comisión Permanente Dictaminadora consideran viable las propuestas que se analizan, puesto que debido a las condiciones socioeconómicas y los fenómenos climáticos sobre todo del verano generan un ambiente propicio para la proliferación de enfermedades causadas por el arbovirus, al grado de convertirse en un problema de salud pública.

Por lo expuesto las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente Dictaminadora con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

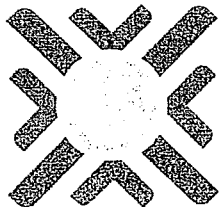
**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Salud estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorte a la Secretaria de Salud del Estado, así como a los Ayuntamientos de la Entidad para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias innoven e implementen estrategias y acciones efectivas para prevenir, controlar y erradicar el dengue, el zika y el chikungunya en nuestro Estado.

En mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**ACUERDO:**

**Único.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Secretario de Salud del Estado, así como a



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

los Ayuntamientos de la Entidad para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias innoven e implementen estrategias y acciones efectivas para controlar y erradicar el dengue, el zika y el chikungunya en nuestro Estado.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese esta determinación al Titular de la Secretaría de Salud del Estado y a los Ayuntamientos de la Entidad para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a tres de septiembre de dos mil diecinueve.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD**

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.  
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.  
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.  
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLI SERRANO ROSADO.  
INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR.  
INTEGRANTE